

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 137 de 17 Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente una partida destinada á creación de nuevas plazas de Maestros, y dispuesto por Reales órdenes que con cargo á la misma se abonen los gastos de varias Escuelas unitarias creadas y de plazas de Maestros de Sección de Escuelas reconocidas como graduadas, se hace necesario dictar algunas reglas que completen las ya establecidas acerca de las condiciones precisas para creación de Escuelas, facilitando en cuanto sea posible á las entidades solicitantes la formación de los expedientes respectivos, siempre dentro de las conveniencias de la enseñanza,

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto lo siguiente:

1.º Para la creación de Escuelas será requisito indispensable que el Ayuntamiento respectivo proporcione local adecuado en el que puedan funcionar y material de instalación, debiendo figurar en el expediente, cuando se trate de creación de Escuelas unitarias, certificación del Inspector Médico escolar, ó en su defecto del Vocal Médico de la Junta local acerca de las condiciones higiénicas del edificio y dictamen del Maestro de obras ó perito acreditado, sobre la seguridad del mismo, siendo siempre indispensable el informe del Inspector de primera enseñanza, especialmente en lo re-

lativo á condiciones pedagógicas del local.

2.º El orden de preferencia para la concesión será el siguiente:

A) Peticiones de creación de Escuelas unitarias en localidades donde no exista ninguna otra Escuela.

B) Peticiones de aumento de Secciones en las graduadas existentes ó de graduación de Escuelas unitarias en poblaciones en que falte mayor número de Escuelas en relación con las que le correspondan, según el censo escolar.

C) Peticiones de nuevas Escuelas unitarias en las localidades á que se refiere el párrafo anterior.

3.º El plazo para formular las peticiones será de cuarenta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta».

Los Ayuntamientos que con anterioridad á esta soberana disposición hubieren presentado peticiones ó expedientes incompletos, podrán completarlos dentro del mismo plazo sin necesidad de nuevas solicitudes.

4.º Los expedientes incoados antes de esta fecha y que reúnan todos los requisitos exigidos en esta Real orden podrán ser despachados desde luego dentro del orden de preferencia que se establece en la regla 2.ª de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1915.—*Esteban Collantes*.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 132 de 12 Mayo)

**Segunda sección.**

Número 1.041.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, el deslinde del monte número 78 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Solana de B to y sito en el término municipal de Mula, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 5 de Noviembre próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Domingo Olazabal.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados en ella, debiendo

significarles que, según establece el art. 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Murcia 11 de Mayo de 1915.—El Ingeniero en cargo de la Jefatura, Eusebio de los Reyes.

**Cuarta sección.**

Número 1.057.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Junio á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, ochenta y cinco pesetas.
- Leña, cincuenta id.
- Paja para pienso, cuarenta id.
- Sal común, dos id.
- Carbón de cok, setenta id.
- Carbón vegetal, quince id.
- Petróleo, cincuenta y dos id.
- Harina para pan de tropa, mil id.
- Paja larga para relleno, veinticinco id.
- Lavado de ropas, cincuenta y cinco id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Mayo de 1915.—Celestino del Olmo.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos ne-

cesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena...de...de... 191

*Firmas y rúbricas.*

Número 1.031.

#### REQUISITORIA

Moya Olmo Juan, hijo de Francisco y Antonia, natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, profesión bracero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Caravaca (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza.

Cartagena once de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Arturo Roldán.

#### Quinta sección.

Número 906.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### LA UNION

Ana Maria Conesa, 1'63 pesetas.  
Antonio López, 8'69 pesetas.  
Esteban López, 8'28.

#### MURCIA

Angel Fernández, 6'41 pesetas.

#### PACHECO

Fernando Santos Melgarejo, 2'28 pesetas.

#### MAZARRON

Gregorio Sánchez, 5'59 pesetas.

#### BARCELONA

Herederos de Francisco Floro, 7'77 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 583.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Enero último, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### ALBATALIA

Antonio Abellán, 3'34 pesetas.  
Antonio Martínez, 15'59.  
Antonio Ariza, 19'99.  
Antonio Pascual, 5'94.  
Alfonso Faura, 13'62.  
Antonio Mateos, 1'79.  
Antonio Botias, 8'44.  
Viuda de B'a Blanco, 18'55.

Francisco Buendía, 5'94.  
Francisco Valiente, 6'34.  
Francisco Alegria, 2'39.  
Francisco Martínez, 3'99.  
Francisco Giménez, 3'69.  
José Martínez, 1'95.  
José Rios, 2'45.  
Juan Martínez, 1'95.  
Joaquín López, 1'55.  
Juan Martínez, 5'14.  
José M. Guerrero, 1'90.  
José López, 5'94.  
Juan Antonio Sánchez, 1'65.  
Juan Moñino, 1'79.  
Joaquín Moñino, 4'45.  
Juan Aracid, 4'49.  
José Botias, 5'63.  
Juan Botias, 6'54.  
Joaquín Botias, 10'10.  
José García, 3'55.  
José Espinosa, 2'39.  
Mariano Cerezo, 1'65.  
Matias González, 7'44.  
Manuel Saura, 18'13.  
Mariano Ros, 2'15.  
Manuel Ros, 4'15.  
Manuel Roca, 3'55.  
Miguel Riquelme, 5'09.  
Miguel García, 3'87.  
Patricio García, 2'09.  
Santos Alba, 3'69.  
Tomás Alba, 2'09.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 12 de Marzo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

#### Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'97 pesetas.

Antonio Sánchez, 2'97.  
Andrés Sánchez, 2'37.  
Agustín Bermúdez, 4'74.  
Antonio Campillo, 4'44.  
Angela Rubio, 4'92.  
Alejo Solo, 1'78.  
Ana Risueño, 4'51.  
Alfonso García, 4'01.  
Antonio Marín, 20'98.  
Andrés Giménez, 8'16.  
Andrés García, 1'54.  
Bernabé López, 10'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Patricio López.

#### Sexta sección.

Número 1.052.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Abril último.

Sesión del día 2.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Autorizar al Sr. Alcalde para regalar una ó dos movidas de oro al Presidente de la Federación de Dependientes de Comercio y Banca, con el fin de contribuir á la fiesta ó concurso del trabajo en el Certamen Literario Artístico, organizado por dicha Sociedad.

Otorgar permiso á D. Francisco Pérez Cánovas, para construir una fábrica de guanos á bases de quemaderos de animales en el partido del Palmar.

Se hace constar en acta la felicitación propuesta por el Sr. Soriano para el Sr. Alcalde por el resultado tan satisfactorio obtenido por la Comisión de la Junta de defensa en Madrid; igualmente se hace constar un expresivo voto de gracias para el Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva, Excmo. Sr. Conde de Romanones, General Aznar, García (D. Joaquín), Cierva (D. Isidoro), Guirao (D. Argel), Payá (D. Joaquín), Cañada (D. Jesualdo) y otros, comunicándoles este acuerdo.

Declarar hijo adoptivo de esta ciudad al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, Padre Vicente Alonso Salgado.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Abrir concurso para proveer á la farmacia municipal de medicamentos buenos y á precios más baratos que los actuales, bajo las condiciones que con el Sr. Alcalde formule la Comisión de Beneficencia y Sanidad.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Marzo próximo pasado, que se entienda modificada en el sentido de reducir el número de huecos, la licencia concedida por acuerdo de 5 de Febrero último á D. José García Martínez, para su

obra de la calle de la Acequia número 11.

Conceder licencia para colocar unas pilastras de hierro en la fachada de la casa de D. Pedro Martínez Martínez, núm. 24 de la calle de la Lenceria.

Que á la calle del Pórcel se le dé el nombre de Conde de Roche.

Dar el nombre de Martínez Moya á la calle de San Nicolás.

Que á la actual calle del Conde se le ponga el nombre de Lorenzo Pausa.

Que las Comisiones de Policía urbana y Beneficencia y Sanidad, giren una visita de inspección á la rinconada que hay en la calle del Pilar, visitándola por la de Faz, dando cuenta á la Alcaldía.

#### Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar la relación de canalones y tubos de bajadas de agua, y que se proceda desde luego á su cobranza.

Aprobar el dictamen de la Comisión mixta de Teatro en la instancia de D. Antonio Belando Castillo, arrendatario del Teatro Romea, pidiendo la rescisión de su contrato para fin de Junio próximo y que se le devuelva la fianza.

Aprobar la proposición del señor Clemares, adaptando la resolución del Sr. Gobernador civil en su comunicación fecha 31 de Marzo último referente al recurso de alzada interpuesto por el Arquitecto Don Pedro Cerdán, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, sobre distribución de honorarios entre éste y el Arquitecto titular por la parte que se toma de sus respectivos proyectos para la reconstrucción de la antigua plaza de abastos y también por quien ha de dirigir en su día las obras; y que cuando por obras públicas sea devuelto el proyecto se dé impulso al expediente y den comienzo enseguida las obras.

Permitir la edificación de las casas para obreros que solicita el Sindicato Católico Obrero, en el solar de la calle de Mariano Girada esquina á la de la Acequia.

Desechar la instancia que suscribe D. Enrique Barruévo y otros, vecinos de la calle de San Nicolás, protestando del acuerdo de este Ayuntamiento de variar el nombre de dicha calle por el de D. Salvador Martínez Moya.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del distinguido murciano D. Federico Gómez Cortina.

#### Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Mayo.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder una gratificación de cincuenta pesetas á cada uno de los licenciados del Ejército que han suplido la falta numérica de los Sargentos talladores en el actual reemplazo y revisión de los años anteriores que lo han sido Gerónimo Dormal Amores, Isidro Zapata Pañalver, José Abad López y Pablo Martínez Costa.

Que por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, se informe en la instancia de D. Juan Bernal Gallego, que solicita minoración de arbitrios de carnes dedicadas á la exportación procedente de la industria de embutidos cuya ampliación se propone.

Autorizar el aumento de un piso en la casa núm. 1 de la calle de San

Joaquín, propia de D. Agustín Toro Guillén.

Conceder permiso para reconstruir la fachada de la casa número 40 de la calle de Sagasta, propia de D.<sup>a</sup> Josefa Ambit.

Conceder permiso á D. José Antonio Rodríguez Conejero, para construir por su cuenta una escalinata que sirva de acceso al paseo de Menéndez Pelayo, frente al huerto de los Cipreses.

Autorizar al Sr. Alcalde para cuanto sea necesario al efecto de proveer de agua á la Casa Cuartel de la Guardia civil, interin el dueño de la finca no hace un aljibe.

Murcia 11 de Mayo de 1915.—El Alcalde, L. Albaladejo.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 14 de Mayo de 1915.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita Sr. Gobernador civil, á fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

#### Número 1.034.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Abril de 1915.

#### Sesión supletoria del día 3.

Presidencia: Campillo Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, y no habiendo asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión.

#### Supletoria del día 10.

Presidencia: Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de que por la Superioridad se ha concedido á esta villa la elevación de categoría de su estación telegráfica, y que se den las gracias al Diputado Don José Maestre, por deberse á él, el éxito de esta mejora.

Aprobar la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el mes actual.

Aprobar el estado de recaudación por el impuesto de consumos que rinde el Administrador del citado impuesto D. Diego Celdrán Saura.

Aprobar también los siguientes estados de recaudación:

El de derechos del Matadero público, correspondiente al mes de Marzo anterior.

El de derechos del Cementerio municipal de esta villa, correspondiente al mes de Marzo.

El de derechos del Cementerio municipal de la Barriada del Puerto correspondiente al primer trimestre del actual año.

El de derechos del arbitrio municipal establecido sobre ocupación de la vía pública durante el citado primer trimestre del actual año.

El de derechos del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el citado primer trimestre del actual año.

Que se abone al Secretario de la Corporación una cuenta que formula por el gasto que tiene realizado en la confección del padrón de cédulas personales.

Que se proceda contra D. Mateo Imberón Ureña por la vía ejecutiva de apremio, hasta extinguir la deuda que dicho señor hace al Municipio, procedente del arrenda-

miento del arbitrio del Matadero público de que fué ajudicatario en el año 1914.

Protestar de la actitud en que se presenta la Cámara de Comercio de Cartagena con respecto al ferrocarril estratégico, toda vez que de prevalecer lo que pretende, se dilataría la inmediata ejecución de las obras de dicho ferrocarril, con grave perjuicio para los intereses de este pueblo.

#### Supletoria del día 17.

Presidencia: Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Satisfacer al contratista del alumbrado público eléctrico la cuenta que tiene presentada por el fluido suministrado al indicado fin durante el mes de Marzo anterior.

Satisfacer igualmente al Conserje municipal otra cuenta que rinde por el gasto que tiene hecho con motivo de la limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Marzo citado.

Conceder en arrendamiento una parcela de terreno procomunal al vecino de la villa de Fuente Álamo, Francisco García López, para que los ocupe con la extracción de escombros procedentes de una mina de hierro que explota.

Nombrar comisionado de quintas al Oficial mayor de este Ayuntamiento D. Ginés Navarro Acosta.

#### Supletoria del día 24.

Presidencia: Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Suprimir 17 plazas de empleados municipales, en atención al estado angustioso del erario municipal y que para que no queden desatendidos los servicios que aquéllos tienen á su cargo, se distribuyan tales obligaciones entre los empleados que quedan en sus puestos.

Que se abone al Depositario municipal una cuenta que rinde por los socorros y pensiones de lactancia que tiene suministrados á pobres de estos vecinos durante el primer trimestre del actual año.

Que informe la Comisión de Hacienda una cuenta que rinde el Farmacéutico D. Carlos López de Longoria, por los medicamentos que tiene servidos á la Beneficencia municipal durante el mes de Marzo último.

Conceder á la Sociedad Juventud Independiente de esta villa, el material que exista del sobrante de la clausurada escuela del Convento con el fin de que con ello pueda dicha Sociedad dar principio á las clases gratuitas para obreros que se propone establecer.

Solicitar del Sr. Gobernador civil la exención de concurso para el arrendamiento de la Casa cuartel de la Guardia civil, fundado en que en esta localidad sólo existe un edificio que reuna las condiciones precisas á tal fin.

Exponer al público por espacio de quince días las cuentas generales documentadas de este Municipio correspondiente á los años 1893-94 y 1914.

En vista de una carta del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Cartagena, insistir en la protesta que el Ayuntamiento tiene formulada contra la actitud de referida Cámara en el asunto del ferrocarril Aguilas Cartagena.

Mazarrón 5 de Mayo de 1915.—El Secretario, J. Bonmati.

NOTA.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Municipalidad en sesión del día 7 del

mes actual, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para si tiene á bien ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Mazarrón 10 de Mayo de 1915.—El Secretario del Ayuntamiento, J. Bonmati.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, José María Campillo.

#### Número 1.015.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Abril próximo pasado.

#### Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se designan á los Sres. Cervetto y Ruiz, para formar parte de la Comisión de Festejos.

Se comisiona á la de Hacienda para gestionar, obteniendo las mayores facilidades, las condiciones para la adquisición en compra de la casa núm. 1 de la calle del Rey Carlos, propiedad del Banco de Cartagena, con destino á Casa Capitular.

#### Ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Bartolomé Muñoz.

Se admite la dimisión de D. Bartolomé Muñoz, como Alcalde Presidente de la Corporación, con voto de gracias por su acertada gestión.

Por mayoría absoluta de votos se designa para cubrir la vacante al segundo Teniente de Alcalde Don José López Muñoz.

Se admite la dimisión del cargo de primer Teniente á D. Pedro Sastre Mota, y para proveer la vacante obtiene la mayoría absoluta de votos el tercer Teniente D. Alfredo Cervetto.

Para proveer la segunda Tenencia de D. José López Muñoz, vacante por haber pasado á la Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento es designado el Regidor Don Arturo Elias Garcia Espino, por la mayoría absoluta de votos.

Admitida la dimisión de D. Rafael Rostán, como tercer Teniente de Alcalde se verifica votación para esta vacante y queda nombrado D. Manuel Acuña Gris, por la mayoría absoluta de votos.

En la misma forma se proveyó la vacante de la cuarta tenencia de Alcaldía producida por haber pasado á la primera el Regidor D. Alfredo Cervetto, siendo designado por la mayoría absoluta de votos D. Carlos Marín Marín.

#### Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

#### Día 16.

Presidencia de D. José López.

Se nombra al Secretario del Ayuntamiento Comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se acuerda recurrir á los poderes públicos interesando el urgente comienzo de las obras del ferrocarril estratégico Cartagena-Aguilas para hacer frente á la crisis del trabajo.

#### Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

#### Día 23.

Presidencia de D. José López.

No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 30.

Presidencia de D. José López.

Se acuerda proceder á la vacunación de niños pobres.

Se acuerda proceder á la extinción de perros vagabundos por el medio de laceros.

Aguilas 8 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Alfredo Teruel.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.039.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Semana del día 19 al 24 de Abril.

Relación nominal de los jornales invertidos durante la citada semana, en el sitio denominado con (el del Rollo) hoy Reina Victoria, convirtiéndolo en un paseo público.

	Pts.	Cts.
Camilo Riquelme Cutillas.	7	90
José Sánchez Rubira.	7	90
Miguel Perea Sánchez.	7	90
Juan Sebastián Riquelme.	7	90
José Cutillas García.	7	50
José Vives Rocamora.	7	90
Antonio Lucas Marco.	7	90
Joaquín Ramón Tenza.	4	15
José Rocamora Rocamora.	1	90
Juan Ruiz Jover.	7	90
Antonio Marco Tenza.	7	90
Francisco Ramírez Torá.	10	50
<b>TOTAL.</b>	<b>87</b>	<b>25</b>

Importa la anterior relación la expresada cantidad de ochenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

Abanilla 25 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Rocamora.

Octava sección.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado ha correspondido por reparto escrito presentado por Don Salvador Martínez Crespo, Abogado y natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Nicolás, número treinta y cinco, manifestando que su difunto padre Don Salvador Martínez Moya, Diputado á Cortes que fué por esta circunscripción, era conocido tanto en la vida política ó de relación como en la particular, por la unión de sus dos apellidos al que se designaba como uno solo; y queriendo el solicitante usar en la misma forma dichos apellidos, tanto por ser deseo constante de su señor padre cuanto porque también se le conoce por los apellidos Martínez Moya, á fin de evitar cualquier dificultad que ésto pudiera producir, acudía á este Juzgado haciendo uso de la facultad que le concede el artículo sesenta y nueve del Reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, al objeto de que previos los trámites legales

se le conceda autorización por Real orden para poder usar dichos apellidos en la forma antes indicada y llamarse por tanto en lo sucesivo Salvador Martínez-Moya Crespo.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo setenta y uno de dicho Reglamento, se publica la anterior solicitud por medio del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que puedan presentarse su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se señala el término de tres meses á contar desde el día de la publicación.

Murcia quince de Mayo de mil novecientos quince.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.033.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en las diligencias que penden en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, para hacer efectivos los honorarios del Letrado Don Luis Leante Lapazarán, devengados en causa seguida contra Don Mateo Morales García, sobre estafa, en virtud á haber quedado sin efecto los señalamientos anteriores, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho procesado, los bienes siguientes:

Un trozo de tierra de secano, en el pago ó sitio del Saladar, próximo á la estación del ferrocarril, término de Pulpi, de cabida siete fanegas del marco real, ó sean cuatro hectáreas, cincuenta áreas y ochenta centiáreas, dentro del cual hay una casa de planta baja, compuesta de diferentes habitaciones, cubiertas y descubiertas, patios, cocheras, cuadras y almacenes, midiendo su fachada que mira próximamente á Levante, treinta metros, veinte centímetros, por sesenta y nueve metros y noventa centímetros de fondo; lindando todo por Poniente tierras de Diego Jiménez; por Levante camino del Convoy; por Norte la vía férrea de Alméndricos al puerto de Aguilas y tierras de la viuda de Juan García, y por Sur tierras de Lorenzo Carrasco Pérez; apreciada en la cantidad de catorce mil ochocientas treinta pesetas.

Trance de tierra secano, en el sitio de los Terreros, término de Pulpi, con un barranco en su centro, plantado de higueras, de caber seis fanegas del marco real, igual á tres hectáreas, ochenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas; lindando al Levante José Rodríguez Navarro y Francisco Díaz Muñoz; Mediodía Miguel Sánchez Ruiz y otros; Poniente Don Antonio Marín, y Norte el mismo y José Rodríguez Navarro;

apreciada en la cantidad de doscientas pesetas. . . . . 200  
Trance en el barrio del Mortero, término de Pulpi, bajo riego, con dos olivos, de cabida de diez y medio celemines ó sean trece áreas y cuarenta y dos centiáreas; y linda Levante la acequia madre; Norte María García Peregrín, y Poniente y Sur Don Antonio Abellán Piñuela; apreciado en la cantidad de setecientas setenta y cinco pesetas. . . . . 775

Trance tierra bajo riego, en el barrio del Mortero, término de Pulpi, de cabida seis celemines ó treinta y dos áreas y veinte centiáreas, incluso en este trance la mitad de una casa arruinada, que mide veinticinco metros de frente por cuarenta de fondo; y linda por Levante Antonio Díaz Peregrín; Norte Don Miguel Flores Guirao; Poniente camino viejo de Lorca, y Sur herederos de Agustín Giménez; apreciada en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas. . . . . 375

Casa situada en la plaza de Pulpi, que consta de cuatro habitaciones bajas y dos altas, mide cuatro metros y ciento ochenta milímetros de frente y quince metros y ochocientos ochenta y cuatro milímetros de fondo; y linda por la derecha entrando calle de los Huertos; y por la izquierda y espalda Diego Jiménez Cervantes; apreciada en la cantidad de dos mil doscientas sesenta y una pesetas. . . . . 2.261

Casa en la plaza de Pulpi, compuesta de oficinas bajas, una alta y caballerizas, mide un área superficial de sesenta y cinco metros cuadrados; linda derecha entrando y espalda ó sea Mediodía y Levante Juan Antonio Gómez Cano; izquierda ó Norte calle del Cura, y frente la calle Real del pueblo y no tiene número; apreciada en la cantidad de seis mil cuarenta pesetas. . . . . 6.040

El remate tendrá lugar el día diez y seis de Junio próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del avalúo, y que en los autos consta una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad, relativa á lo que resulta con referencia á los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Lorca á once de Mayo de mil novecientos quince.—Enrique García Asensio.—El Secretario, José Felices.

Pesetas.

Número 1.050.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Caro Cayuela Lázaro, natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á prestar indagatoria.

Número 1.049.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Llorca Espin Salvadora, vecina de esta ciudad, hija de Antonio y Encarnación, natural de Huércal-Overa, de estado soltera, profesión la de su sexo, de treinta y cinco años, la cual hace unos dos meses marchó á Barcelona, domiciliada últimamente en el barrio de la Concepción, procesada por atentado, comparecerá en el término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia de Murcia, á constituirse en prisión decretada por dicho Tribunal en causa núm. 164, de 1914, de este Juzgado.

Cartagena catorce de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
<b>Suma.</b>	<b>7.052.764'75</b>
Reintegros.	131.954'14
<b>Saldo</b>	<b>6.920.810'61</b>

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distritos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».